

RESOLUCION NÚMERO 001446 DE 03 DE AGOSTO 2020

Por la cual se modifica la resolución 001 de 01 enero de 2020,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -
AUNAP**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 4to del artículo 11 del Decreto 4181 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal 2020, aprobado mediante Ley 2008 del 27 de diciembre 2019, se detallaron las apropiaciones y se clasificaron y definieron los gastos, asignándole a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP:

Ingresos

- I- Ingresos del Presupuesto Nacional por valor de **\$66.361.485.571**;
- II- Ingresos de los Establecimientos Públicos- recursos propios por valor de **\$7.225.160.966**.

Gastos:

1) Apropiaciones por la suma de: a) \$10.114.608.000, para Gastos de Personal; b) \$2.605.185.000, para Adquisición de Bienes y Servicios; c) \$257.214.000, para Transferencias Corrientes discriminados así: (\$178.548.000, para provisión para Gastos Institucionales y/o Sectoriales Contingentes - Previo Concepto DGPPN; \$58.666.000, para Incapacidades y Licencias de Maternidad y Paternidad (No de pensiones); \$20.000.000, para Sentencias); d) \$164.057.000, para Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora; y para 2) Gastos de Inversión \$60.445.582.537, para un total de presupuesto de \$73.586.646.537.

Que en su artículo 18 del Decreto 2411, del 30 diciembre de 2019, señala que se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano y seguidamente especifica que " *El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento*

Por la cual se modifica la resolución 001 de 01 enero de 2020,

Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión."

Que mediante Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015, en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, parte 8 de Régimen Presupuestal, parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACION II y se establecen otras disposiciones"

Que el Artículo 14. del Decreto 412 de 2018; Modificó el artículo 2.8.1.7.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual reza así:

"Artículo 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de - conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y- Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación".

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018; Modificó el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015, el cual dispone:

"Artículo 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los Ingresos y de los gastos a la gestión contable, las Entidades usuarias del SIIF NACION, deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP, establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional".

Que de conformidad a la Resolución 010 del 7 marzo de 2018, la Directora General del Presupuesto Público Nacional (E), estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal, los cuales se utilizan para identificar las operaciones presupuestales de ingreso y gasto en las diferentes etapas del proceso.

Que es así como, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, en la presente anualidad ha modificado en varias oportunidades el acto administrativo Resolución No. 001 del 01 de enero de 2020 "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación No. 2411 de diciembre 30 de 2019, para la Vigencia Fiscal de 2020, correspondiente a Ingresos y Gastos de Recursos Propios y Aporte Nacional de Las Cuentas de Gastos de Personal; Adquisición de Bienes y Servicios; Transferencias Corrientes; Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Interés de Mora; y Programas de Inversión, asignado a la - AUNAP", de la siguiente manera:



Por la cual se modifica la resolución 001 de 01 enero de 2020,

1. Resolución No. 0316 del 18 de febrero de 2020, modificó la desagregación de las Cuentas de Adquisición de Bienes y Servicios.
2. Resolución No. 0441 del 4 de marzo de 2020, modificó la desagregación de las Cuentas de Adquisición de Bienes y Servicios.
3. Resolución No. 0492 del 11 de marzo de 2020, modificó la desagregación de las Cuentas de Adquisiciones Diferentes de Activos a Impuestos.
4. Resolución No. 0582 del 24 de marzo de 2020, modificó la desagregación de las Cuentas de Adquisición de Bienes y Servicios.
5. Resolución No. 0583 del 24 de marzo de 2020, modificó la desagregación de las Cuentas de Adquisición de Bienes y Servicios.
6. Resolución No. 0801 del 6 de mayo de 2020, modificó la desagregación de las Cuentas de Inversión Adquisición de Bienes y Servicios.
7. Resolución No. 876 del 14 de mayo de 2020, modificó la desagregación de las Cuentas de Funcionamiento, Adquisición de Bienes y Servicios.
8. Resolución No. 950 del 26 de mayo de 2020, modificó la desagregación de las Cuentas de Inversión Adquisición de Bienes y Servicios.
9. Resolución No. 0998 del 3 de junio de 2020, modificó la desagregación de las Cuentas de Funcionamiento Gastos de Funcionamiento, Gastos de Personal y Salarios.
10. Resolución No. 1077 del 12 de junio de 2020, modificó la desagregación de las Cuentas de Funcionamiento, Gastos de Funcionamiento, Adquisición de Bienes y Servicios.
11. Resolución No. 1123 del 19 de junio de 2020, modificó la desagregación de las Cuentas de Funcionamiento, Gastos de Personal - Planta de Personal Permanente - Salario; y Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora - Impuestos.
12. Resolución No. 1200 del 02 de julio de 2020, modificó la desagregación de las Cuentas de Funcionamiento, Gastos de Funcionamiento, Adquisición de Bienes y Servicios.

Que en virtud de las disposiciones legales señaladas anteriormente se hace necesario modificar la resolución 001 de 01 enero de 2020, Por medio de la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación No. 2411 de diciembre 30 de 2019, correspondientes en este caso, **A. Presupuesto Funcionamiento - 02 Adquisición de Bienes y Servicios - 02-02 - Adquisiciones Diferentes de Activos**, de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP, para la vigencia fiscal 2020.

Que según la necesidad reflejada en el memorando interno **SG 0403 de 2020**, con fecha de radicado 28 julio de 2020, el Secretario General de la AUNAP, junto con la respectiva revisión de la Coordinación Administrativa de la entidad, requieren realizar una modificación presupuestal, mediante una recomposición de gastos, al interior del presupuesto de la entidad, afectando los Gastos de A. Funcionamiento - 02 Adquisición de Bienes y Servicios - 02-02 - Adquisiciones Diferentes de Activos, **del** rubro A-02-02-02-008-005, recurso 10, SERVICIOS DE SOPORTE, por valor de \$10.648.887, igualmente por recurso 20, por valor de \$22.879.000, **para** el rubro, A-02-02-02-008-004, recurso 20, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, por valor de \$22.879.000, igualmente por el recurso 10, por valor de \$10.648.887, con el fin de garantizar saldos disponibles en los rubros de funcionamiento de la AUNAP, de la presente vigencia fiscal 2020.



Por la cual se modifica la resolución 001 de 01 enero de 2020,

Que para tal efecto es necesario efectuar modificación en la desagregación inicial en los Gastos de - **A. Funcionamiento - 02 Adquisición de Bienes y Servicios - 02-02 Adquisiciones Diferentes de Activos**, para la Vigencia Fiscal 2020 de la AUNAP y garantizar saldos disponibles.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero, de la Resolución 001 de enero 1 de 2020, al detalle de **A. Presupuesto de Funcionamiento, 02 Adquisición de Bienes y Servicios, 02-02 - Adquisiciones Diferentes de Activos**, para la Vigencia Fiscal 2020, el cual quedará así:

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO:

RUBRO	REC	DESCRIPCION	CONTRACREDITO	CREDITO
A- 02		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 33,527,887.00	\$ 33,527,887.00
A- 02- 02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 33,527,887.00	\$ 33,527,887.00
A- 02- 02- 02- 008- 004	20	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	\$ 0.00	\$ 22,879,000.00
A- 02- 02- 02- 008- 004	10	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	\$ 0.00	\$ 10,648,887.00
A- 02- 02- 02- 008- 005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 10,648,887.00	\$ 0.00
A- 02- 02- 02- 008- 005	20	SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 22,879,000.00	\$ 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones y modificaciones de la Resolución No. 001 del 01 de enero de 2020, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica la Resolución No. 001 de 01 enero de 2020 en su artículo 1, A. Presupuesto de Funcionamiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los tres (03) días de agosto de 2020


NICOLÁS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA
 Director General

Elaboró: Jaiber Useche / Profesional Especializado Financiera
 Aprobó: Sharol Natalia Mora Bernal / Coordinadora Financiera
 Reviso: Ciro Castro, profesional especializado Oficina Asesora Jurídica
 Miguel Ángel Ardila / Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Vo Bo.: Daniel Enrique Ariza Heredia / Secretario General